



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO No 202-2010-CMPC

Cajamarca, 5 de Junio de 2010.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de Mayo de 2010, el Oficio 036-2010-CPP-MPC del Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es una entidad con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones; que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo X del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el artículo 15° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, Ley 29465, prevé: de las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2010 suspéndase la aplicación del artículo 75° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, salvo las siguientes transferencias financieras, entre las cuales se señala, c) Para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública, y el mantenimiento de carreteras, entre los gobiernos regionales y gobiernos locales y de éstos a favor del Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el tercer trimestre del Año Fiscal 2010.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca cuenta con la Directiva N° 001-2008-UPCT-OPP-MPC, que norma el procedimiento para la formulación, aprobación, suscripción, evaluación y renovación de convenios entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y entidades de la administración pública nacionales o extranjeras, con personas jurídicas de derecho privado, nacional o extranjeras entre otras.

Que, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan, solicita que la Municipalidad Provincial de Cajamarca, realice la transferencia financiera de doscientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco con 73/100 Nuevos Soles (S/. 286 345.73), para el proyecto "Mejoramiento de la IE N° 821374 Choten – Distrito de San Juan - Cajamarca"; y, treinta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro con 27/100 nuevos soles (S/. 33 645.27) para el proyecto "Construcción del Muro Frontal del Cementerio Centro Poblado Choten San Juan".



Municipalidad Provincial de Cajamarca

CONVENIO DE TRASFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN

Conste por el presente documento, el Convenio de Tránsito Financiera para ejecución de Obra Pública, que celebran de una parte, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, debidamente representado por su alcalde Sr. Marco Aurelio La Torre Sánchez, identificado con DNI 07213612, con domicilio legal en la Calle de la Cruz de Piedra N° 613, de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" y de la otra parte la Municipalidad Distrital de San Juan, debidamente representada por su alcalde Ing. Edinson Armando Terán Medina, identificado con DNI N°....., con domicilio legal en la Av. San Juan N° 1000 del distrito de San Juan, departamento de Cajamarca y que en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, es un órgano de gobierno local con autonomía política y administrativa responsable de la gestión política de la provincia, cuyas competencias y funciones están conferidas en la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y comprende la perfección del medio ambiente, la prestación de los servicios públicos, la representación de los vecinos, entre otras, de acuerdo con las necesidades básicas para lograr una ciudad moderna y saludable.

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo económico local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 2) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 3) Ley N° 27783 Ley Bases de la Descentralización.
- 4) Normas Internas que regulan a ambas Instituciones

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DE LA TRASFERENCIA

La presente Tránsito Financiera por la suma de S/ 320 000,00 (trescientos veinte mil y 00/100 nuevos soles) tiene como única y exclusiva finalidad, la ejecución de los proyectos: "Mejoramiento de la Institución Educativa N° 821374 Chotén, distrito de San Juan-Cajamarca-Cajamarca" y "Construcción Muro Frontal del Cementerio Centro Poblado Chotén-San Juan". Los recursos a transferir corresponden a los presupuestos participativos de los años 2009 y 2010.

CLAUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

- 1) A la firma del presente convenio, disponer se efectúe la Tránsito Financiera por el monto de S/ 320 000,00 (trescientos veinte mil y 00/100 nuevos soles) para la ejecución





Municipalidad Provincial de Cajamarca

el mal uso de los recursos públicos trasferidos, sin perjuicio de su devolución más el interés legal de acuerdo a ley.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por acuerdo del Concejo Provincial de Cajamarca, durante el tiempo que dure la ejecución de los proyectos, precisado en los Expedientes Técnicos.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Queda establecido asimismo que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de éste Convenio, se solucionará mediante el trato o negociación directa entre las partes, negociación extra judicial; representando la última posibilidad los jueces y tribunales de la ciudad de Cajamarca, a cuya jurisdicción se someten.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de CAJAMARCA a los 30 días del mes de Junio del año 2010.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA


Marco Aurelio La Torre Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL


